



Alcaldía de Montería
Despacho alcalde

DECRETO No. 0170 DE 2021

**POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN ANUAL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO
PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2021 EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA**

EL ALCALDE DE MONTERÍA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial en las conferidas en los artículos 311, 315 y 365 de la Constitución Política de Colombia; Ley 136 de 1996, modificada por la Ley 1551 de 2012; Decreto Nacional 2424 de 2006, Decreto 1073 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 943 de 2018, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, establece que el Municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que el artículo 315 constitucional establece que son atribuciones del alcalde cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.

Que el artículo 365 de la Constitución Política establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios.

Que el artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, contempla las funciones de los alcaldes, dentro de las que se encuentran la siguiente:

"d) En relación con la Administración Municipal:

1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo..."





Alcaldía de Montería
Despacho alcalde

DECRETO No. 0170 DE 2021

**POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN ANUAL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO
PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2021 EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA**

Que el servicio de alumbrado público es un servicio no domiciliario de iluminación, inherente al servicio de energía eléctrica, que se presta con el fin de dar visibilidad al espacio público, bienes de uso público y demás espacios de libre circulación, con tránsito vehicular o peatonal, dentro del perímetro urbano y rural de un municipio o distrito, para el normal desarrollo de las actividades.

Que el artículo 4° del Decreto 943 de 2018 establece respecto de la prestación del servicio de alumbrado público que el municipio o distrito lo podrá prestar directa o indirectamente, a través de empresas de servicios públicos domiciliarios u otros prestadores del servicio de alumbrado público.

Que el Decreto 2424 de 2006 en su artículo 2° contempla la *Definición Servicio de Alumbrado Público* y determina las actividades que comprende el mismo incluyendo como tales el "...suministro de energía al sistema de alumbrado público, la administración, la operación, el mantenimiento, la modernización, la reposición y la expansión del sistema de alumbrado público."

El Artículo 6° del decreto en mención señala en su párrafo que "**Los contratos que suscriban los Municipios o distritos, con los prestadores del servicio de alumbrado público, para que estos últimos asuman la prestación del servicio de alumbrado público, o para que sustituyan en la prestación a otra que entre en causal de disolución o liquidación, deben garantizar la continuidad en la ejecución de la expansión con parámetros específicos de calidad y cobertura del servicio de alumbrado público.**"

Que la expansión por ende es un componente consubstancial al sistema de alumbrado público local y al modelo financiero que hace parte integral del mismo.

Que el artículo 5 del Decreto 2424 de 2006, compilado en el Decreto 1073 de 2015, establece que los municipios y distritos deben elaborar un **Plan Anual del Servicio de Alumbrado Público** que contemple entre otros la expansión del mismo, a nivel de factibilidad e ingeniería de detalle, armonizado con el plan de ordenamiento territorial y con los planes de expansión de otros servicios públicos, cumpliendo con las normas técnicas y de uso eficiente de energía que para tal efecto expida el Ministerio de Minas y Energía.



Alcaldía de Montería
Despacho alcalde

DECRETO No. 0170 DE 2021

**POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN ANUAL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO
PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2021 EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA**

Que la Ley 1150 de 2007 en el artículo 29 señaló cuáles son los elementos que se deben cumplir en los contratos estatales de alumbrado público, en donde se entregue la prestación a terceros, como sucede en este caso, incluyendo como obligatoria la modernización del sistema y el modelo financiero respectivo.

Que el artículo primero de la Ley 697 de 2001, declaró el Uso Racional y Eficiente de la Energía (URE) como un asunto de interés social, público y de conveniencia nacional, fundamental para asegurar el abastecimiento energético pleno y oportuno, la competitividad de la economía colombiana, la protección al consumidor y la promoción del uso de energías no convencionales de manera sostenible con el medio ambiente y los recursos naturales.

Que el Decreto 3683 de 2003 reglamentó la Ley 697 de 2001 creándose una Comisión Intersectorial para el Uso Racional y Eficiente de la Energía y Fuentes No Convencionales de Energía, CIURE, con el fin de asesorar y apoyar al Ministerio de Minas y Energía en la coordinación de políticas sobre uso racional y eficiente de la energía y demás formas de energía no convencionales en el sistema interconectado nacional y en las zonas no interconectadas.

Que el impuesto de alumbrado público como actividad inherente al servicio de energía eléctrica se destina exclusivamente a la prestación, mejora, modernización y ampliación de la prestación del servicio de alumbrado público, incluyendo suministro, administración, operación, mantenimiento, expansión, desarrollo tecnológico asociado, actividad de iluminación ornamental y navideña en los espacios públicos.

Que en la ciudad de Montería el servicio de alumbrado público es prestado por la Empresa ELEC S.A. E.S.P., en virtud del contrato de concesión No. 160 de 1996. En ese orden, la ejecución del Plan Anual de Alumbrado Público está a cargo de la sociedad concesionaria.

Que la Secretaría de Infraestructura municipal elaboró el Plan Anual de Alumbrado Público de la vigencia 2021, siguiendo la normatividad vigente sobre la materia, el cual hace parte integral del presente decreto.





Alcaldía de Montería
Despacho alcalde

DECRETO No. 0170 DE 2021

**POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN ANUAL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO
PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2021 EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA**

Que, en atención a los anteriores fundamentos constitucionales y legales, el Municipio de Montería requiere adoptar el Plan de Servicio de Alumbrado Público Municipal, para la vigencia del año 2021.

Con fundamento en lo anterior, el alcalde del Municipio de Montería,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Adóptese el Plan Anual de Alumbrado Público para la vigencia 2021 en el Municipio de Montería, cuyo contenido se encuentra anexo al presente decreto y hace parte integral del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Plan Anual de Alumbrado Público regirá para todo el municipio de Montería tanto en su zona urbana como rural y además debe ser tenido en cuenta por las Curadurías Urbanas, la Secretaría de Planeación, Secretaría de Infraestructura y demás dependencias del nivel central y descentralizado del ente territorial, interventorías, comercializadoras de energía y contratistas que realicen proyectos en Alumbrado Público y todo tercero que realice obras de infraestructura en Alumbrado Público, quienes deben cumplir o hacer cumplir según corresponda.

ARTÍCULO TERCERO: Disponer que todas las obras que se desarrollen en el Municipio de Montería, deben presentar concepto del operador de Alumbrado Público – ELEC S.A. E.S.P.- donde se establezca si el proyecto requiere o no alumbrado. En caso de necesitar iluminación, este debe cumplir con el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP – las normas que lo modifiquen y los requerimientos que establezca el concesionario ELEC S.A. E.S.P.

ARTÍCULO CUARTO: Todos los proyectos de Alumbrado Público deben enmarcarse dentro de las directrices presentadas en el Plan de Ordenamiento Territorial – POT - del municipio de Montería.

PARÁGRAFO: La supervisión del Plan Anual de Alumbrado Público estará a cargo de la Secretaría de Infraestructura Municipal, la cual realizará el seguimiento oportuno para lograr los fines establecidos en el mismo.





Alcaldía de Montería
Despacho alcalde

DECRETO No. 0170 DE 2021

**POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN ANUAL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO
PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2021 EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA**

ARTÍCULO QUINTO: El Plan anual de Alumbrado Público deberá ser publicado en la página de internet del municipio de Montería y del concesionario ELEC S.A. E.S.P. ✓

ARTÍCULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Montería a los tres (3) días de marzo de 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ALBERTO ORDOSGOITIA SANIN
Alcalde del Municipio de Montería



Elaboró: Ing. Rafael Calixto Melo - Contratista SIM *R.C.M.*
Aprobó: German Quintero Mendoza- Secretario de Infraestructura *GQ*
Revisó: Raúl Doval López – Abogado Contratista *RDL*
Revisó: Contratista asesor (a) de despacho alcalde *CA*
Revisó: Claudia Espitia - Jefe Oficina Asesora Jurídica



Gobierno de La GENTE